

SALTA, 15 JUN 2007

RESOLUCIÓN N° 1579

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
EXPTES. N° 158-11.771/07 y N° 158-11.983/07.-

VISTO el convenio firmado entre el Ministerio de Educación representado por su titular Sra. MARIA ESTER ALTUBE y en representación de la Guardería Materno Infantil "Mundo Feliz" de Villa Chartas de Salta - Capital el Señor EMILIO GUTIERREZ, Presidente del Centro Vecinal de Villa Chartas; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto brindar a través de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación, el eficaz funcionamiento de los jardines materno-infantiles, mancomunar esfuerzos de acuerdo a las respectivas competencias de los organismos en pos de un servicio integral a los niños de corta edad y proceder en forma coordinada en la realización de acciones en el marco de la Ley de Educación Nacional;

Que a tales efectos procede emitir el instrumento legal aprobatorio;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Sra. MARIA ESTER ALTUBE y en representación de la Guardería Materno Infantil "Mundo Feliz" de Villa Chartas de Salta - Capital el Señor EMILIO GUTIERREZ, Presidente del Centro Vecinal de Villa Chartas, el que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Asignar a la Guardería Materno Infantil "Mundo Feliz" de Villa Chartas de Salta - Capital el N° 4.790 (2564) a los fines de su identificación.-



///...

*Ministerio de Educación  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N° **1579**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° 158-11.771/07 y N° N° 158-11.983/07.-

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 7 Ministerio de Educación – SAF 1 Ministerio de Educación – Curso de Acción 02 – Actividad 02 – Gasto de Personal – Código 071341020200 –Ejercicio Vigente.-

*h*

ARTICULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



Prof. MARIA ESTER ALTUBE  
Ministra de

C O N V E N I O

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por su titular, Sra. María Ester Altube, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg y por la otra, en representación de la Guardería Materno Infantil "Mundo Feliz" de Villa Chartas de Salta - Capital el Señor Emilio Gutiérrez, Presidente del Centro Vecinal de Villa Chartas, han dispuesto celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes dejan señalado como objetivos del presente convenio:

- Garantizar el eficaz funcionamiento de la Guardería Materno Infantil.
- Mancomunar esfuerzos de acuerdo a las respectivas competencias de los organismos en pos de un servicio integral a los niños de corta edad.
- Proceder en forma coordinada en la realización de acciones en el marco de la Ley de Educación Nacional.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial conviene brindar Supervisión Técnico Pedagógico a la Guardería Materno Infantil "Mundo Feliz" de Villa Chartas de Salta - Capital para mejor cumplimiento en las tareas de atención integral de los niños y niñas con la cobertura en Salas de Pre-Jardín.

**TERCERA:** El Ministerio de Educación designará al personal docente que se registrarán en su relación laboral por las normas legales y reglamentarias para el Personal Docente del área.

**CUARTA:** El Presidente del Centro Vecinal de Villa Chartas Señor Emilio Gutiérrez facilitará las instalaciones para el funcionamiento de la Guardería Materno Infantil "Mundo Feliz" de Villa Chartas de Salta - Capital.-

**QUINTA:** El Ministerio de Educación realizará el asesoramiento, control y actualización de los docentes tanto en lo Administrativo como en lo Pedagógico.

**SEXTA:** Toda Unidad académica que necesitara estas salas para observaciones, prácticas o residencias, deberán solicitar autorización ante la autoridad competente para tal fin.

///...

*Ministerio de Educación  
Provincia de Salta*

...///

1579

**SEPTIMA:** Del total de los niños que concurren a la Guardería Materno Infantil se deberá constituir un Club de Padres que represente a la comunidad escolar. Las condiciones de vinculación entre el Club de Padres y la Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil determinarán ambos organismos en beneficio de los niños.

**OCTAVA:** Estará a cargo de ambas parte, coordinar la realización de acciones y evaluaciones inherentes al eficaz funcionamiento, a fin de posibilitar los cambios y reajustes que fueran necesarios.

**NOVENA:** Se conviene que el Ministerio de Educación autorizará en forma coordinada los Cursos de Perfeccionamiento de Docentes como así también su difusión y control de asistencia.

**DECIMA:** Cada responsable de la Unidad Orgánica arbitrará los medios necesarios para que los niños tengan cobertura social.

**ONCEAVA:** El presente convenio tendrá vigencia mientras subsista la voluntad de las partes y se dé cumplimiento a las cláusulas establecidas.

- - - En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los                      días del mes                      de dos mil siete.-

EMILIO GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
CTRO. VECINAL Vº CHARTAS

Prof. MARIA ESTER ALTUBE  
Ministra de Educación  
Provincia de Salta